

Panamá, 15 de noviembre de 2002.

Honorable Legislador
Javier Tejeira
Presidente de la
Comisión de Derechos Humanos
Asamblea Legislativa
E. S. D.

Honorable Legislador:

Conforme a nuestras atribuciones constitucionales y legales como consejera jurídica de los servidores públicos administrativos que nos consulten sobre la interpretación de la ley o procedimiento a seguir en un caso concreto; procedo a contestar su nota de 22 de octubre de los corrientes, con la cual requiere nuestro criterio sobre el alcance o interpretación del párrafo 2 del artículo 1 de la Ley 24 de junio de 2000 que modifica el artículo 1 de la Ley 8 de 1997 del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos.

Al respecto, tenemos conocimiento de que la Ley 24 de 27 de junio de 2000, objeto de la presente consulta se encuentra actualmente en la fase de Primer Debate de reforma, impulsada por la Comisión de Trabajo y Bienestar Social de la Asamblea Legislativa.

Así las cosas, este despacho no considera oportuno emitir criterio alguno sobre la materia consultada por encontrarse el fundamento legal de la misma bajo reforma en la Asamblea Legislativa, sugiriéndole presentar sus puntos de vista sobre este importante tema ante esa Comisión.

Con la pretensión de haber orientado y aclarado su solicitud, me suscribo de usted.

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración.

AMdeF/111/cch.